



¡Cuidado! El cierre fiscal para las sociedades llega plagado de novedades legales y contables

Se acerca el periodo del cierre fiscal del 2008 para cientos de empresas y, este año más que nunca, resulta imprescindible conocer las novedades legislativas para planificar estos últimos días. Las empresas van a necesitarlo, pues no se puede olvidar que es el primer ejercicio de aplicación del nuevo Plan General Contable (PGC) y de su adaptación tributaria.

XAVIER GIL PECHARROMÁN

La entrada en vigor en enero de 2008 del nuevo Plan General Contable (PGC) trae consigo importantes modificaciones en la forma de elaborar los estados financieros para las cuentas anuales y el cierre contable que se aplicarán por primera vez en el cierre del ejercicio en curso. La normativa del Impuesto de Sociedades (IS) se ha adaptado a las nuevas exigencias y contiene un sin fin de normas y disposiciones tributarias y contables que se deben tener presentes de cara a los últimos meses del año 2008.

No obstante, la reforma contable no altera el modelo de determinación de la renta gravada en Sociedades, es decir, se calcula el beneficio neto según contabilidad y después se adoptan las medidas fiscales.

Por lo que se refiere a las novedades fiscales introducidas como consecuencia de la reforma contable, se dan en Sociedades los mismos cambios terminológicos que en el Plan Contable y, por tanto, sus problemas. Así, se deben sustituir conceptos fiscales como *Inmovilizado Inmaterial* por *Intangible*, o *provisión por depreciación* por *pérdida por deterioro*. Estos cambios de concepto llevan, incluso, a situar estas partidas en cuentas distintas de lo que se hacía hasta ahora, pero los cambios no tiene coste fiscal alguno.

Las modificaciones afectan a la actualización de los coeficientes de corrección monetaria, en un 2 por ciento y a los tipos de gravamen, como consecuencia de la última reforma del Impuesto. El gravamen general se fija para este año en el 30 por ciento, después de que durante 2007 fuese de aplicación el 32,5 por ciento. También se han actualizado a la baja los tipos de empresas de reducida dimensión y de las entidades dedicadas a la exploración, investigación y explotación de yacimientos de hidrocarburos.

También, se mantiene la progresiva reducción de la práctica totalidad de las deducciones de la cuota hasta su total desaparición, salvo en el caso de la deducción por creación de empleo de trabajadores con discapacidad y la deducción por reinversión que están previstas para mantenerse más allá de 2010 (ver gráfico adjunto).

Deducción por reinversión

Cabe destacar también, la modificación en la deducción por reinversión, con efectos desde el 1 de enero de 2007, dirigida a evitar distorsiones en la aplicación de este incentivo para las reinversiones en cartera.

Se mantienen otras, tales como la deducibilidad del fondo de comercio relativa las participaciones en entidades no residentes por veintenas partes; la incorporación de la deducibilidad de intangibles de vida indefinida con el límite anual máximo de la décima parte de su importe y la exclusión, de la base imponible, de los cambios en el valor razonable contra el patrimonio neto.



yan de satisfacer con instrumentos de patrimonio propio.

Todos ellos se deducirán fiscalmente en el período en el que la provisión sea aplicada a su finalidad. Serán deducibles, por el contrario, los gastos derivados de las provisiones por actuaciones medioambientales, siempre que exista un plan aprobado previamente por la Administración.

Cambios en el IRPF

Como consecuencia de los cambios en el IRPF, se han modificado algunos aspectos de Impuesto sobre Sociedades que tendrán una importante repercusión en el cierre del ejercicio. Como consecuencia de la nueva deducción de la cuota líquida del IRPF de hasta 400 euros anuales, se aprobó el Real Decreto 861/2008 en el que se establecen los mecanismos para adaptar las retenciones sobre los rendimientos del trabajo desde el día 1 de junio del año 2008 y calcular la cuantía de los pagos fraccionados que los contribuyentes que realizan actividades económicas deban efectuar por los sucesivos trimestres del 2008.

En el ejercicio 2008 deben aplicarse las nuevas reglas de justificación de los precios que se fijen para las operaciones vinculadas.

Reducción de las deducciones más generales

MODALIDAD	2007 (%)	2008 (%)	2009 (%)
Edición de libros	5	4	4
Producciones cinematográficas	18	18	18
Coprodutor financiero	5	5	5
Medioambientales: Instalaciones y energías renovables	8	6	4
Medioambientales: Vehículos industriales	10	8	5
Transporte por carretera	8	6	4
Empresas exportadoras	12	9	6
Investigación y desarrollo	27/46	25/42	25/42
Investigación tecnológica	9/13	8/12	8/12
Fomento tecnologías información y comunicación	12	9	6
Bienes de interés cultural	14	12	10
Formación profesional	4/8	3/6	2/4
Reinversión de beneficios extraordinarios	14,5	12	12
Contribuciones a planes de pensiones y patri. protegidos	8	6	4
Servicios de guardería infantil	8	6	4

Fuente: elaboración propia.

eEconomista

EL GRAVAMEN GENERAL SE ESTABLECE PARA ESTE AÑO EN UN TIPO DEL 30 POR CIENTO

SOCIETAT BIEN LAS DUCCIONES POR REINVERSIÓN PARA EVITADORS

Ante de que acabe el año se aprobará el reglamento que desarrolla la Ley del Impuesto sobre Sociedades en lo que a esta materia se refiere (Ver *Luris&Lex* de 10 de noviembre de 2008).

Por otra parte, en el ámbito del IVA, en 2008 ha entrado en vigor un nuevo régimen para los grupos de entidades. Por una parte, estos grupos pueden presentar declaraciones del IVA únicas para todas las sociedades que lo componen, sin que tengas sus resultados consolidados, compensado los saldos de las declaraciones individuales de tal manera que se reducen los costes financieros.

Asimismo, se permite valorar a efectos de este impuesto indirecto las operaciones intragrupo al coste de los bienes y servicios utilizados en la actividad intragrupo, así como renunciar a las exenciones que fueran de aplicación por aplicación de la normativa general. Para aplicar este régimen, el sujeto pasivo debería haber optado por el mismo en el mes de diciembre pasado.

Por lo que se refiere a las provisiones de pasivo, únicas que subsisten en la nueva normativa fiscal, se establece que no serán deducibles los gastos derivados de las procedentes de obligaciones implícitas o tácitas y los relativos a retribuciones y otras prestaciones al personal, excepto los correspondientes a contribuciones a planes de pensiones y contingencias análogas.

También continúan en vigor las modificaciones referidas a los costes derivados del cumplimiento de contratos que excedan de los beneficios que se espera recibir de los mismos; los derivados de reestructuraciones, excepto los que provengan de obligaciones legales o contractuales; los referidos al riesgo de devoluciones de ventas y de garantías posventa y los de personal que se ha-